

CORRESPONDE
EXPTE. N°: 0057/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo la creación de un Banco de Leche en dependencias del Hospital Municipal de la ciudad de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2°) Podrán acogerse a los beneficios que acuerda la presente Ordenanza, los lactantes menores de cuatro (4) meses hijos de madres residentes en el partido de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 3°) El Departamento Ejecutivo procederá a la entrega de leche maternizada previa encuesta social del núcleo familiar por el Departamento de Acción Social.-

ARTICULO 4°) La Municipalidad podrá recabar para su financiación la colaboración económica de Empresas Privadas e Instituciones de Bien Público.-

ARTICULO 5°) Los Fondos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se financiarán en el Presupuesto de Gastos de 1984 mediante la Finalidad 2-1.1.2.8. "Racionamiento y Alimentos Hospital Municipal".-

ARTICULO 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Febrero de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0023-84